Certificación para la actividad física escolar y pre-participativa deportiva

Sociedad Argentina de Pediatría. Comité de Medicina del Deporte Infanto-Juvenil*. Grupo de Trabajo de Salud Escolar**. Comité de Cardiología***. Comité de Adolescencia*.

La actividad física es una característica natural de los niños y adolescentes. La educación física tiende a optimizar esta actividad natural brindando la incorporación sistemática de normas y estrategias que disciplinan esta enseñanza. Debería ser parte de la labor habitual del pediatra, fomentar y estimular en los niños el placer por la actividad física y el deporte en ámbitos que favorezcan el placer por el juego, proporcionen horas de recreación y esparcimiento, posibiliten el goce del propio cuerpo, refuercen la autoestima, ayuden a la socialización e integración de grupos de pares y canalicen la necesidad de superación que todos tienen, evitando la sobreexigencia y la discriminación del menos apto. Estas circunstancias causan conflictos psicológicos y problemas físicos que llevan al rechazo y luego al abandono de la actividad que intentamos promocionar.1

RECOMENDACIONES

a) Niños en edad escolar. Examen clínico pediátrico anual de salud, con el objetivo de mantener el control de crecimiento y desarrollo, además de detectar precozmente factores de riesgo y patologías prevalentes según edad y sexo. Tal examen, como único requisito para la actividad escolar, debe constar, indispensablemente de:

Interrogatorio:

- Antecedentes familiares y personales: muerte súbita en un familiar de primer grado, enfermedades neurológicas, cardiovasculares.
- **Hábitos:** alimentación, higiene, juego, descanso, etc.
 - Inmunizaciones.

Examen físico:

• Antropometría: peso, talla (percentilados).

- Examen cardiovascular: Auscultación (acostado y sentado). Palpación de choque de la punta. Toma de tensión arterial (acostado y sentado) con el manguito adecuado, palpación de pulsos periféricos comparativos.
- Aparato respiratorio: auscultación, frecuencia respiratoria, descartar anomalías torácicas, corroborar buena ventilación de vías aéreas superiores (hipertrofia adenoidea, sinusitis), verificar la salud bucal (caries).
- Osteomioarticular: Alteraciones posturales, desviaciones de la columna vertebral, extremidades inferiores y bóveda plantar.
- **Abdomen:** descartar organomegalias, hernias; a nivel genital investigar ectopias testiculares.
- **Sistema nervioso**: marcha, pruebas de equilibrio y coordinación. Reflejos tendinosos (rotuliano y aquiliano). Valorar lateralidad. Investigar agudeza visual y auditiva.²
- b) En otro nivel, para niños de Tercer Ciclo-EGB, que participen de competencias intercolegiales, un exhaustivo examen clínico debe ser el único requisito. Los estudios complementarios se realizarán según criterio médico. Puede llegar a intervenir un profesional especializado si el interrogatorio o el examen lo requirieran.²
- c) Por las características fisiológicas y madurativas del grupo de nivel escolar que corresponda entre la segunda infancia y edad la prepuberal, varios de estos niños tienen la posibilidad de incorporarse a la práctica deportiva con más frecuencia e intensidad; en aquellos que lo hagan, se propone realizar el examen clínico, según pautas, ajustado

- * Dres. Oscar Casasnovas, Horacio Yulitta, Angel Turganti.
- ** Dra.Alicia Lukin.
 ***Dres. Viviana Medina,
- Eduardo Rubinstein.
- # Dr. Diego Micheli.

a la actividad deportiva que vayan a desarrollar. La solicitud de exámenes complementarios se hará según criterio médico en los casos que la presunción diagnóstica así lo exija.2

- d) La obligatoriedad del examen clínico anual debe ser, esencialmente, para mantener el control de salud y la prevención de patologías emergentes.
- e) Los exámenes o controles médicos que se soliciten deben programarse para ser realizados pautadamente durante el transcurso del año y no todos juntos al inicio de la actividad escolar.
 - f) Pautar con los profesores de Educación Física:
 - 1) Tipos de ejercicios o actividad más conveniente para cada grupo etario, estadio madurativo o patología subyacente (obesidad, asma, diabetes, etc.).
 - 2) Cómo detectar problemas en los niños a su cargo y su derivación correspondiente.
 - 3) Trabajar interdisciplinariamente para la capacitación conjunta.^{3,4}
- g) Sería recomendable promover una actividad de educación física escolar diaria o no menos de tres bloques semanales con juegos y actividades que estimulen las cualidades y capacidades motoras y de coordinación.3,4
- h) Se sugiere que la práctica de la actividad deportiva se haga con fines formativos y recreativos, reafirmando que el ejercicio de deportes de alto rendimiento físico sólo se realice después de la maduración sexual (Tanner IV o V) y dentro de un adecuado desarrollo psicofísico.^{2,4,5}
- i) Los ámbitos para realizar la actividad escolar o deportiva deben ser adecuados y seguros para los niños. Es indispensable considerar horarios y clima adecuados para su realización.1,4
- j) Cada niño o joven debería contar con el equipamiento necesario que le brinde seguridad y protección específica según el deporte o la actividad que vayan a desarrollar.

- k) Recuperar el ámbito de las escuelas en general para la comunidad cercana a ellas, como el más adecuado para promover la iniciación deportiva infanto juvenil e incluso alentar la actividad física familiar, además de alejar al niño y al joven de riesgo de los problemas de la calle, brindando la contención adecuada para sus aspectos físico, psíquico y nutricional, pero, sobre todo, en lo afectivo. De esta manera se asegurará una notable mejoría en el aprendizaje y en el interés por aprender, como así también en un hecho muy importante: la posibilidad de disminuir el riesgo de accidentes y de erradicar el consumo de sustancias peligrosas.^{3,4}
- 1) Para tener en cuenta: Trabajar sobre "Pautas de protección del menor que se involucra en el deporte competitivo remunerado": Art. 31 y 32 de la Ley 23849 sobre la Convención de los Derechos del Niño y Adolescente, sancionada en septiembre de 1990 e incorporada a la Reforma de la Constitución de 1994 (Ver Anexo).

"Una práctica educativa-deportiva correctamente encausada no sólo tiene la función de preparar al niño o al joven para su posible futura carrera deportiva, sino que aporta elementos fundamentales para el desarrollo y la estabilización intelectual y psíquica, constituyendo una base destinada a permanecer y ser aplicada toda la vida". Profesor Gabriel Molnar⁶

BIBLIOGRAFÍA

- 1. Totoro A. Aspectos pediátricos del Examen Médico Preparticipativo. Rev Arg Med Deporte AMM DEP 1999; (21) 66:35-36.
- 2. SAP: Comité de Medicina del Deporte Infanto Juvenil. Consenso sobre Examen físico del niño v del joven que practican actividades físicas. Arch. argent.pediatr 2000; 98(1):60-79.
- Delgado F, Gallardo L. Educación física y Deporte en la Salud Escolar. [en línea]<http://www. vianefworks.es/colectivo/ceapa/deporte.htm> CEAPA, 2000. Consultado: 12/02/2002.
- 4. Ferrari R. La Pediatría, la actividad física y el deporte. En: Sociedad Argentina de Pediatría. PRONAP. Buenos Aires: SAP, 1999. Módulo 2.
- Comité de Salud Escolar. Certificación de aptitud física para la práctica deportiva de niños y adolescentes. Arch.argent.pediatr 1993; 93:107-108.
- Molnar G. Humanismo y Deporte Infantil. (recopilación). [en línea]http://www.chasque.net/ gamolnar/deporte%20infantil/infantil.02.html Chasque, 2000. Consultado: 12/02/2002.

Fecha:/.....

CERTIFICADO DE APTITUD PARA ACTIVIDADES FÍSICAS	
deaños de edad, cuya hi nado clínicamente en el día de la nes de realizar actividades física der a su edad, sexo, grado de m	istoria clínica queda en mi poder, ha sido exami- a fecha, a lashs. y aparece en condicio- as, recreativas/deportivas, que deben correspon- naduración y desarrollo.
	ma del padre/madre o responsable legal NI N°
	Firma y sello del médico Fecha:/

ANEXO

Lev 23.849 Septiembre de 1990 Reforma de la Constitución Nacional de 1994

Artículo 31

- 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
- 2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

Artículo 32

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educa-

- ción, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.
- 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:
 - a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar.
 - b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los honorarios y condiciones de trabajo.
 - c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.